REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. <u>(68)</u> (de <u>02</u> de <u>πρικές γηδάς</u> de 2023)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S/N de 25 de septiembre de 2023, la LICDA. OLGA LOBATO, en representación de la empresa ABBOTT LABORATORIOS LTDA, presentó solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. 104043 para el producto **DULVANEX 30 MG CÁPSULAS CON GRANULOS RECUBRIMIENTO ENTÉRICO**, elaborado por NOSCH LABS PVT. LTD. DE INDIA, ACONDICIONADOR SECUNDARIO: NOSCH LABS PVT. LTD. DE INDIA, ACONDICIONADOR SECUNDARIO: LABORATORIOS RECALCINE, S.A. DE CHILE, PARA: LABORATORIOS RECALCINE, S.A. DE CHILE y adjuntó con su solicitud el Certificado de Registro Sanitario original, con vigencia hasta el 30 de mayo de 2024 y demás documentos que le autorizan para presentar la notificación de cancelación de dicho registro sanitario por voluntad del titular de este producto. DE ... INDIA, .

panamá. el registro sanitario No. 104043 es la falta de interes comercial del producto en Que, con la precitada solicitud de cancelación, se informó que la decisión de cancelar

Que, sobre este caso en particular, el Jefe del Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, comunicó a través de la Nota No. **0432-23-INT/DRS/DNFD** de 09 de octubre de 2023, que no tiene objeción con la cancelación del Registro Sanitario No. 104043 para el producto **DULVANEX 30 MG CÁPSULAS CON GRANULOS RECUBRIMIENTOS ENTÉRICO**, elaborado por NOSCH LABS PVT. LTD. DE INDIA de INDIA para LABORATORIOS RECALCINE, S.A. DE CHILE.

Que el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18, sobre productos farmacéuticos, medicamentos para uso humano y requisitos de registro sanitario contemplado en la Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021, la cual entró a regir a partir del 3 de enero de 2022, establece en el numeral 12 las CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, y entre ellas, "Cuando el titular del registro lo solicite", según lo indica el punto 12.8, es decir, que es viable la cancelación de registro sanitario de manera voluntaria por parte del titular.

complementarios para velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y sus reglamentos de efectuar las acciones de Fármacovigilancia, de control previo y de control posterior, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como 2001, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de la expedición, Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1 de 10 de enero de

Que, visto que la solicitud de cancelación voluntaria por parte del titular del Registro Sanitario No. 104043 para el producto **DULVANEX 30 MG CÁPSULAS CON GRANULOS** no tiene objeciones técnicas y es legalmente viable, esta Dirección en virtud de su competencia pasa a decidir la solicitud en los términos correspondientes

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, a solicitud del Titular, el Registro Sanitario No. 104043 para el producto DULVANEX 30 MG CÁPSULAS CON GRANULOS RECUBRIMIENTO ENTÉRICO, elaborado por NOSCH LABS PVT. LTD. DE INDIA de INDIA.

conformidad con el artículo 90 de la Ley 38 de 2000 SEGUNDO: Esta Resolución comenzará മ regir Ø partir de su notificación

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.13 de 1 de marzo de 2023 y Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MGTRA, ELVÍA C. LAÙ R.

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

ON NAC

Exp. 403-23

En la Ciudad de Panamá

a las 10:30 de la Mariceno

del día 65 de nousembre

Girton = 1/35-23 a la dicha

con Cédula Nº Olfa dabata